

**CONTRATO LP-24/2020**  
**“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES”**  
**LICITACION PÚBLICA LP-01/2020-FONA “CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS,**  
**AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES”**  
Fondos Propios

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito y de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré **“El Contratante, El Fondo, FONAVIPO o el Asegurado”**; y \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“La Contratista o la Aseguradora”**, convenimos en celebrar la presente Contratación de Póliza de Seguro de Automotores, que se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el contrato mismo, Bases de Licitación, correspondencia emitida por FONAVIPO con acuse de recibido de La Contratista, Documentos de Oferta Técnica y Económica, adendas o modificaciones al contrato si las hubiere, todas las garantías establecidas en las bases. Estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES”** a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, derivada de la adjudicación parcial de la Licitación Pública **LP-01/2020-FONA “CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES”**. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a través de este instrumento cubrirá la póliza de **SEGURO DE AUTOMOTORES** bajo los términos siguientes: **RIESGOS A CUBRIR Y SUMAS A ASEGURAR:** **1.** Daños al vehículo (De acuerdo al listado anexo número trece de los términos de referencia de la presente contratación. **2.** Responsabilidad Civil por daños a terceras personas en sus bienes, hasta por la suma de US\$ 3,000.00. **3)** Responsabilidad Civil por daños físicos a terceras

personas, una sola suma para una o varias personas, hasta por US\$ 3,000.00. 4) Gastos médicos, una sola suma para una o varias personas, hasta \$3.000.00. **COBERTURAS Y CONDICIONES ESPECIALES: 1)** Los valores de los vehículos deberán ser aceptados por la Compañía Aseguradora como valor real al momento de una indemnización. **2)** Riesgos Catastróficos y políticos, incluyendo daños maliciosos o vandálicos sin costo. **3)** Límite Territorial, Centroamérica y Panamá, excluye Belice. **4)** Insuficiencia de edad y/o inexperiencia, sin costo. **5)** Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima adicional. **6)** Responsabilidad Civil Cruzada, cubierta como si estuvieran asegurados en pólizas separadas, aplicando un solo deducible. **7)** Responsabilidad civil en exceso, hasta por US\$50,000.00, Sin costo adicional y cubriendo todos los vehículos asegurados. **8)** Sin depreciación en caso de pérdida total o parcial. **9)** Cobertura para Distintivos Institucionales. **10)** Gastos de grúa, transporte, maniobras y/o rescate, hasta por US\$1,500.00. **11)** Honorarios de Abogados, hasta por US\$ 1,500.00. **12)** Sin participación en caso de robo total o parcial. **13)** Sin recargo por año de fabricación. **14)** Equipo especial debidamente instalado. **15)** Errores u omisiones no intencionales. **16)** Asistencia en el Camino para TODOS los vehículos, sin importar antigüedad ni clase, sin costo adicional. **17)** Descuento especial mínimo 55%. **18)** Accidentes personales para el conductor y ocupantes del vehículo hasta por US\$5,000.00 sin costo adicional. **19)** Gastos funerarios, el 100% de la suma asegurada contratada en Gastos Médicos. **20)** Cobertura automática para nuevas adquisiciones por 60 días. **21)** Cobertura para llanta de repuesto y tanque de gasolina ubicada en el exterior del vehículo, sin deducible ni participación. **22)** Cobertura por pérdidas o daños en copas, sobre alfombras, demás partes y accesorios, aun cuando no estén incorporadas al vehículo, sin deducible. **23)** Cobertura por daños al vehículo asegurado por caída de cuerpos fijos, móviles, animales y/o extraños. **24)** Cobertura cuando el vehículo asegurado sea utilizado para remolque de otro vehículo de la misma clase o inferior. **25)** Cobertura a daños que sufra el vehículo asegurado en: mofles, muelles y tubos de escape al transitar voluntariamente en caminos en malas condiciones, sin deducible. **26)** Rotura de vidrio sin deducible. **27)** Deducible del 2% de la suma asegurada con un mínimo US\$50.00 y máximo US\$100.00. **28)** La compañía aseguradora pagará al taller en su totalidad el valor de las reparaciones y la cancelación del importe del deducible, deberá efectuarse por el asegurado en un período de 30 días a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado (si aplica). **29)** Red de Talleres y anulación o disminución del deducible. **30)** Condición especial: Reducción del 100% del deducible, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del 100% sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a) Aplica para cualquier clase de

vehículo; b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito; c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo; d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00. En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente, le será aplicado un deducible del 2% de la suma asegurada con un mínimo de US\$50.00 y máximo US\$100.00.

**31)** La instalación de un dispositivo de seguridad no es un requisito de asegurabilidad. **32)** La compañía aseguradora se compromete a proveer información mensual sobre la siniestralidad de la póliza y al envío de la documentación relativa al reclamo y que forme parte del expediente del mismo (reporte del accidente, parte policial, presupuesto de reparación, orden de trabajo, finiquitos, etc.) dicha información deberá ser remitida a la persona designada como el administrador del contrato de pólizas de seguros. **33)** Cobertura de accidentes por desperfectos mecánicos o electrónicos del vehículo asegurado. **34)** Cobertura cuando el vehículo sea utilizado para el remolque de otros vehículos u objetos. **35)** Cobertura automática sin inspección de las unidades actualmente aseguradas. Nuevas adquisiciones deberán ser inspeccionadas. La compañía de seguros deberá proceder con la inclusión del bien únicamente con la carta de solicitud para dicha inclusión o con el acta de recepción del bien por parte de FONAVIPO y será esta Institución la que determine la suma asegurada del bien a incluir, siempre y cuando la inspección del bien determine que este es asegurable. **36)** Sin recargo por gastos de emisión al momento de emitir la póliza. **37)** Para los vehículos entre 5 años de fabricación, los repuestos a instalar en caso de un siniestro deberán ser los originales. **38)** Si la aseguradora decide que dará los repuestos al taller en el cual se esté reparando la unidad, se requiere que la entrega de dichos repuestos no exceda los 5 días hábiles. **39)** Se establece que la aseguradora en caso de un siniestro cubierto por la presente póliza eliminará la aplicación de deducible, participación y/o depreciación en cuanto a su uso para los accesorios del vehículo, tales como pero no limitados a: llantas, baterías, amortiguadores. **40)** En los casos especiales que los vehículos se encuentren asignados a funcionarios de primer nivel y que estos no llamen el servicio de asistencia de la aseguradora en el lugar del evento, se requiere que aplique cero deducible (FONAVIPO debe confirmar cuáles serán los vehículos que gozarán de estos beneficios). **41)** La presente póliza se extenderá a cubrir los vehículos asegurados cuando se dañen por incendio estando en un taller o lugar que no sea del asegurado, ya que estos pueden encontrarse en mantenimientos, reparaciones o estacionados. **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la

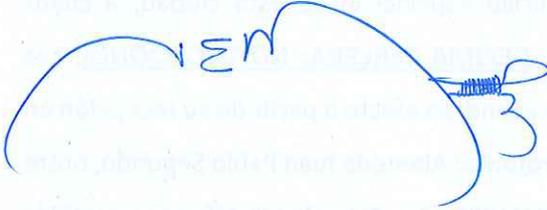
jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA; - Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará a la contratista por la prestación de los servicios del presente contrato la cantidad total de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$22,533.54)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA), el cual será financiado con fondos propios; **FORMA DE PAGO:** FONAVIPO efectuará pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total de meses del plazo contractual. El período de gracia de la póliza será de treinta días contados a partir de la emisión del quedan; durante ese período, los seguros gozarán totalmente de cobertura. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a dar cobertura del Seguro de Automotores por el plazo que comprende desde el **treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte**, ambas fechas a las doce horas del día. El administrador del contrato será el Jefe de la Unidad Administrativa de FONAVIPO. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** La contratista dispondrá de cinco días hábiles, posteriores a recibir formalizado el presente contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo número seis incluido en las bases de licitación del presente contrato. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION ESPECIAL:** La contratista se compromete a prorrogar el período de cobertura de la póliza por un período igual o inferior, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones ofertados. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin

responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La contratista se encuentre en mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo escrito entre las partes, de conformidad al artículo ochenta y tres -A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes se sujetarán a sede judicial, de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, conforme a los artículos ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las controversias también podrán resolverse por medio de: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b) ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para El Contratante:** Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veintidós cincuenta y siete- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para la Contratista:**

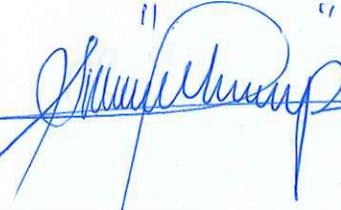
Teléfono:

**DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DECIMA**

**QUINTA: PROHIBICIÓN A LA CONTRATACIÓN INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.  
Ante Mí, **SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA**, Notario, \_\_\_\_\_, comparecen por una parte  
**JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de este  
domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
actuando en su calidad de **DIRECTOR**

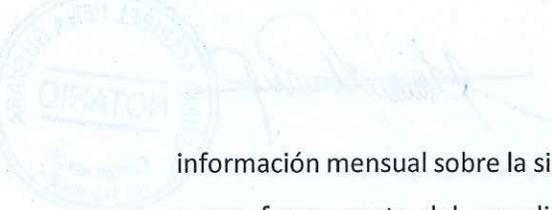
  


**EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar “**El Contratante, El Fondo, FONAVIPO o el Asegurado**”, Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal “C” dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y **C)** Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número ocho mil trescientos veintitrés / un mil ciento veintinueve, de Acta de Junta Directiva número un mil ciento veintinueve / un mil ciento cincuenta y cuatro / doce/ dos mil diecinueve, de sesión celebrada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve; en el que se acuerda adjudicar a la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S. A.**, la contratación de la Licitación Pública LP-CERO UNO/DOS MIL VEINTE -FONA, específicamente la Póliza del Seguro de Automotores, y por la otra parte el \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Molina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro

Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número Cincuenta y siete del Libro Un Mil Novecientos Setenta y Cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a favor del compareciente y de otros, en el cual se encuentra facultado para otorgar en forma conjunta o separadamente actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal, el referido poder vence el día treinta de noviembre del dos mil veintiuno y quién en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar **“La Contratista o La Aseguradora”**, convenimos en celebrar la anterior contratación de Póliza de Seguro de Automotores, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad y que se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las cláusulas siguientes:”””” **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el contrato mismo, Bases de Licitación, correspondencia emitida por FONAVIPO con acuse de recibido de La Contratista, Documentos de Oferta Técnica y Económica, adendas o modificaciones al contrato si las hubiere, todas las garantías establecidas en las bases. Estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES”** a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, derivada de la adjudicación parcial de la Licitación Pública LP-01/2020-FONA **“CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES”**. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a través de este instrumento cubrirá la póliza de **SEGURO DE AUTOMOTORES** bajo los términos siguientes: **RIESGOS A CUBRIR Y SUMAS A ASEGURAR:** **1.** Daños al vehículo (De acuerdo al listado anexo número trece de los términos de referencia de la presente contratación. **2.** Responsabilidad Civil por daños a terceras personas en sus bienes, hasta por la suma de US\$ 3,000.00. **3)** Responsabilidad Civil por daños físicos a terceras personas, una sola suma para una o varias personas, hasta por US\$ 3,000.00. **4)** Gastos médicos, una sola suma para una o varias personas, hasta \$3.000.00. **COBERTURAS Y CONDICIONES ESPECIALES:** **1)** Los valores de los vehículos deberán ser aceptados por la Compañía Aseguradora como valor real al momento de una indemnización. **2)** Riesgos Catastróficos y políticos, incluyendo daños maliciosos o vandálicos sin costo. **3)** Límite Territorial, Centroamérica y Panamá, excluye Belice. **4)** Insuficiencia de edad y/o inexperiencia, sin costo. **5)** Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima adicional. **6)** Responsabilidad Civil


Cruzada, cubierta como si estuvieran asegurados en pólizas separadas, aplicando un solo deducible. **7)** Responsabilidad civil en exceso, hasta por US\$50,000.00, Sin costo adicional y cubriendo todos los vehículos asegurados. **8)** Sin depreciación en caso de pérdida total o parcial. **9)** Cobertura para Distintivos Institucionales. **10)** Gastos de grúa, transporte, maniobras y/o rescate, hasta por US\$1,500.00. **11)** Honorarios de Abogados, hasta por US\$ 1,500.00. **12)** Sin participación en caso de robo total o parcial. **13)** Sin recargo por año de fabricación. **14)** Equipo especial debidamente instalado. **15)** Errores u omisiones no intencionales. **16)** Asistencia en el Camino para TODOS los vehículos, sin importar antigüedad ni clase, sin costo adicional. **17)** Descuento especial mínimo 55%. **18)** Accidentes personales para el conductor y ocupantes del vehículo hasta por US\$5,000.00 sin costo adicional. **19)** Gastos funerarios, el 100% de la suma asegurada contratada en Gastos Médicos. **20)** Cobertura automática para nuevas adquisiciones por 60 días. **21)** Cobertura para llanta de repuesto y tanque de gasolina ubicada en el exterior del vehículo, sin deducible ni participación. **22)** Cobertura por pérdidas o daños en copas, sobre alfombras, demás partes y accesorios, aun cuando no estén incorporadas al vehículo, sin deducible. **23)** Cobertura por daños al vehículo asegurado por caída de cuerpos fijos, móviles, animales y/o extraños. **24)** Cobertura cuando el vehículo asegurado sea utilizado para remolque de otro vehículo de la misma clase o inferior. **25)** Cobertura a daños que sufra el vehículo asegurado en: mofles, muelles y tubos de escape al transitar voluntariamente en caminos en malas condiciones, sin deducible. **26)** Rotura de vidrio sin deducible. **27)** Deducible del 2% de la suma asegurada con un mínimo US\$50.00 y máximo US\$100.00. **28)** La compañía aseguradora pagará al taller en su totalidad el valor de las reparaciones y la cancelación del importe del deducible, deberá efectuarse por el asegurado en un período de 30 días a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado (si aplica). **29)** Red de Talleres y anulación o disminución del deducible. **30)** Condición especial: Reducción del 100% del deducible, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del 100% sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a) Aplica para cualquier clase de vehículo; b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito; c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo; d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00. En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente, le será aplicado un deducible del 2% de la suma asegurada con un mínimo de US\$50.00 y máximo US\$100.00. **31)** La instalación de un dispositivo de seguridad no es un requisito de asegurabilidad. **32)** La compañía aseguradora se compromete a proveer



información mensual sobre la siniestralidad de la póliza y al envío de la documentación relativa al reclamo y que forme parte del expediente del mismo (reporte del accidente, parte policial, presupuesto de reparación, orden de trabajo, finiquitos, etc.) dicha información deberá ser remitida a la persona designada como el administrador del contrato de pólizas de seguros. **33)** Cobertura de accidentes por desperfectos mecánicos o electrónicos del vehículo asegurado. **34)** Cobertura cuando el vehículo sea utilizado para el remolque de otros vehículos u objetos. **35)** Cobertura automática sin inspección de las unidades actualmente aseguradas. Nuevas adquisiciones deberán ser inspeccionadas. La compañía de seguros deberá proceder con la inclusión del bien únicamente con la carta de solicitud para dicha inclusión o con el acta de recepción del bien por parte de FONAVIPO y será esta Institución la que determine la suma asegurada del bien a incluir, siempre y cuando la inspección del bien determine que este es asegurable. **36)** Sin recargo por gastos de emisión al momento de emitir la póliza. **37)** Para los vehículos entre 5 años de fabricación, los repuestos a instalar en caso de un siniestro deberán ser los originales. **38)** Si la aseguradora decide que dará los repuestos al taller en el cual se esté reparando la unidad, se requiere que la entrega de dichos repuestos no exceda los 5 días hábiles. **39)** Se establece que la aseguradora en caso de un siniestro cubierto por la presente póliza eliminará la aplicación de deducible, participación y/o depreciación en cuanto a su uso para los accesorios del vehículo, tales como pero no limitados a: llantas, baterías, amortiguadores. **40)** En los casos especiales que los vehículos se encuentren asignados a funcionarios de primer nivel y que estos no llamen el servicio de asistencia de la aseguradora en el lugar del evento, se requiere que aplique cero deducible (FONAVIPO debe confirmar cuáles serán los vehículos que gozarán de estos beneficios). **41)** La presente póliza se extenderá a cubrir los vehículos asegurados cuando se dañen por incendio estando en un taller o lugar que no sea del asegurado, ya que estos pueden encontrarse en mantenimientos, reparaciones o estacionados. **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA; - Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará a la contratista por la prestación de los servicios del presente contrato la cantidad total de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$22,533.54)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA), el cual será financiado con fondos propios; **FORMA DE PAGO:** FONAVIPO efectuará pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total

de meses del plazo contractual. El período de gracia de la póliza será de treinta días contados a partir de la emisión del quedan; durante ese período, los seguros gozarán totalmente de cobertura. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a dar cobertura del Seguro de Automotores por el plazo que comprende desde el **treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte**, ambas fechas a las doce horas del día. El administrador del contrato será el Jefe de la Unidad Administrativa de FONAVIPO. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** La contratista dispondrá de cinco días hábiles, posteriores a recibir formalizado el presente contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo número seis incluido en las bases de licitación del presente contrato. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION ESPECIAL:** La contratista se compromete a prorrogar el período de cobertura de la póliza por un período igual o inferior, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones ofertados. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La contratista se encuentre en mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo escrito entre las partes, de conformidad al artículo ochenta y tres -A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes se sujetarán a sede judicial, de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, conforme a los artículos ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, las controversias también podrán resolverse por medio de: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b) ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para El Contratante:** Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veintidós cincuenta y siete- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para la Contratista:**

**DECIMA CUARTA:**

**CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** **PROHIBICIÓN A LA CONTRATACIÓN INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último

caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Y YO, la suscrita Notario DOY FE:  
Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haber sido puestas a mi  
presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta  
de cinco hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan  
que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

LEN  
3

*[Handwritten signature]*

11  
*[Handwritten signature]*



Sp/

